



MINISTERIO DE AGRICULTURA,
PESCA Y ALIMENTACIÓN.

SECRETARÍA GENERAL DE AGRICULTURA Y
ALIMENTACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD DE LA
PRODUCCION AGRARIA

SUBDIRECCION GENERAL DE SANIDAD E HIGIENE ANIMAL Y
TRAZABILIDAD

MANUAL PRÁCTICO DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y ERRADICACIÓN DE EETs

Año 2019



INDICE

❖	Introducción.....	3
❖	Seguimiento y control de EETs	
➤	Controles en ganado bovino	4
➤	Controles en ganado ovino/caprino	9
❖	Toma de muestras	13
➤	EEB bovino	20
➤	EET ovino/caprino.....	21
➤	Sospechosos	22
➤	Genotipado	23
❖	Sospecha de EET	24
❖	Confirmación de la enfermedad	
➤	Investigación epizootiológica	27
▪	Encuesta bovino	30
▪	Encuesta ovino	34
❖	Medidas erradicación de EETs	38
❖	Documentación a remitir a la S.G.S.A.....	41



❖ INTRODUCCIÓN

Desde la aparición del primer caso de encefalopatía espongiforme bovina en la cabaña bovina española en noviembre del año 2000, han sido muchos los avances científicos que en esta enfermedad se han ido produciendo, lo que se ha reflejado en una constante modificación de la normativa tanto europea como nacional, con el objetivo de conseguir la máxima seguridad para el consumidor y el seguimiento y control de la enfermedad animal, hasta poder conseguir su erradicación.

De acuerdo con el marco competencial vigente en nuestro país, las Comunidades Autónomas han asumido, la competencia exclusiva en materia de agricultura y ganadería, así como el desarrollo legislativo y la ejecución en materia de sanidad animal, al amparo de lo previsto en la Constitución Española al respecto. En consecuencia, le corresponde al Estado una competencia genérica para dictar normas básicas y de coordinación en materia de sanidad animal.

El presente Manual tiene como objetivo principal ser una herramienta de trabajo para la coordinación y el correcto desarrollo y aplicación de la normativa en vigor en materia de encefalopatías espongiformes transmisibles, facilitando en la medida de lo posible, las actuaciones de las autoridades competentes implicadas en el seguimiento, control y erradicación de las EETs. El presente documento es un documento “vivo” y está sujeto a modificaciones que, bien por modificación legislativa, por avances en los conocimientos científicos o por razones de índole práctica, sean consideradas como necesarias.



SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LAS ENCEFALOPATÍAS ESPONGIFORMES TRANSMISIBLES

1.- SEGUIMIENTO EN GANADO BOVINO (EEB)

Las siguientes subpoblaciones de animales bovinos, se someterán a control en los laboratorios autorizados de las CCAA para realizar pruebas rápidas. En caso de que el resultado fuera positivo o dudoso, se remitirá muestra al Laboratorio Nacional de Referencia para las EETs (LCV de Algete) para la confirmación del resultado.

A. *Se someterán a control, mediante test rápidos en los laboratorios autorizados por las CCAA, las siguientes subpoblaciones de animales:*

A1. Animales sacrificados para consumo humano: Se realizarán pruebas de EEB a:

- i. Todos los animales nacidos en países incluidos en el Anexo de la Decisión 2009/719/CE y modificaciones, por la que se autoriza a determinados Estados Miembros a revisar su programa anual de seguimiento de la EEB, de los siguientes grupos de edad:

a. Mayores de cuarenta y ocho meses (48) de edad siempre que se trate de:

- i. Animales sometidos a un sacrificio de urgencia.
- ii. Animales que durante la inspección ante-mortem sean sospechosos de sufrir una enfermedad o hallarse en un estado de salud que pueda perjudicar a la salud de las personas, salvo los animales sacrificados en el marco de una campaña de erradicación que no presenten signos clínicos de la enfermedad.



- b.** Todos los **animales autóctonos sanos sacrificados para consumo humano que hayan nacido con anterioridad al 1 de enero de 2001**, siempre que procedan de explotaciones en las que se hayan diagnosticado focos de EEB. Dicha condición será recogida en la documentación prevista en el artículo 6 del Real Decreto 728/2007, de 13 de junio, por el que se establece y regula el Registro general de movimientos de ganado y el Registro general de identificación individual de animales.
- ii.** Todos los animales nacidos en países no incluidos en el Anexo de la Decisión 2009/719/CE y modificaciones y por lo tanto son países no autorizados a revisar su programa anual de seguimiento de la EEB, de los siguientes grupos de edad:
- a. Mayores de treinta meses (30) de edad** siempre que se trate de:
- i. Animales sacrificados de manera normal para el consumo humano, o
 - ii. Animales sacrificados en el marco de la ejecución del Real Decreto 2611/1996, de 20 de diciembre, por el que se regulan los programas nacionales de erradicación de enfermedades de los animales, siempre que en este último caso no presenten signos clínicos de la enfermedad.
- b. Mayores de veinticuatro meses (24) de edad** si se trata de:
- i. Animales sometidos a un sacrificio de urgencia.
 - ii. Animales que durante la inspección ante-mortem sean sospechosos de sufrir una enfermedad o hallarse en un estado de salud que pueda perjudicar a la salud de las personas, salvo los animales sacrificados en el marco de una campaña de erradicación que no presenten signos clínicos de la enfermedad.



Se entiende como “sacrificio de urgencia”, según la sección I, capítulo VI, punto 1 del anexo III del Reglamento (CE) 853/2004 a aquel sacrificio realizado en un animal que, estando por lo demás sano, ha debido sufrir un accidente que impidió su transporte al matadero atendiendo a su bienestar.

Se entiende como “inspección ante mortem”, según el artículo 11.3 del Reglamento 2019/627, a aquella que permitirá determinar, para cada animal sometido a inspección, si existen señales:

- a) de que la salud y el bienestar del animal se han visto comprometidos
- b) de cualquier afección, anomalía o enfermedad que hagan la carne fresca no apta para el consumo humano o que puedan afectar negativamente a la salud animal, prestando una atención especial a la detección de zoonosis y enfermedades animales a las que se aplica la normativa sobre sanidad animal establecida en el Reglamento (UE) 2016/429;

Se exceptuarán de esta consideración, los animales sin síntomas clínicos de la enfermedad, sacrificados en el marco de una campaña de erradicación de enfermedades de las establecidas en el Real Decreto 2611/1996, que serán considerados en el epígrafe que corresponde en función del destino final de esas canales.

A2. Animales muertos y no sacrificados para consumo humano, mayores de cuarenta y ocho (48) meses:

Se realizarán pruebas de la EEB a todos los animales bovinos **mayores de cuarenta y ocho meses de edad** que hayan muerto o hayan sido sacrificados, pero que no fueron sacrificados en el marco de una epidemia, como es el caso de la fiebre aftosa. No obstante, si se trata de animales nacidos en países no recogidos en el anexo de la Decisión 2009/719/CE y modificaciones, se realizarán pruebas de la EEB a todos los animales bovinos mayores de **veinticuatro meses**.

Se incluyen específicamente las siguientes subpoblaciones:

- Animales bovinos muertos en explotación o durante el transporte.



- Animales bovinos que hayan sido sacrificados, pero no para consumo humano ni en el marco de una epidemia, incluidos animales de campañas de erradicación de enfermedades de las establecidas en el Real Decreto 2611/1996, desvieje o similares no destinados a consumo humano.

NOTA: Todo animal que, habiendo mostrado síntomas compatibles con la EEB, muera o se sacrifique en la explotación, será clasificado dentro de la subpoblación de **animal sospechoso**, y por lo tanto se tratará como se describe en el apartado B explicado a continuación.

Los animales bovinos sacrificados como aplicación de las medidas de erradicación de un foco de EEB, y pertenecientes a la población de riesgo (descendientes y cohorte de edad) se muestrearán todos en base a la investigación epidemiológica que se realice en ese foco.

En caso de que el resultado de las pruebas rápidas realizadas fuera **positivo o dudoso**, se remitirá la muestra para su análisis mediante **pruebas de confirmación** al Laboratorio Nacional de Referencia para las EET (LCV).

B.- Se someterán a control mediante pruebas de confirmación establecidas en el Manual OIE, en el Laboratorio Nacional de Referencia

B1.- Todos los animales sospechosos por sintomatología (todo animal vivo, sacrificado o muerto que presente o haya presentado anomalías neurológicas o de comportamiento o trastorno del SNC, con respecto a los cuales no se pueda establecer otro diagnóstico a tenor de un examen clínico, de la respuesta a un tratamiento, de un examen post mortem o tras un análisis de laboratorio ante o post mortem).

B2.- Todos los animales de los grupos A1 y A2 antes especificados, cuya muestra haya resultado positiva o dudosa a test rápidos en los laboratorios autorizados.

En todo momento, los animales descritos como sospechosos de padecer una EET se someterán a control mediante métodos y protocolos de

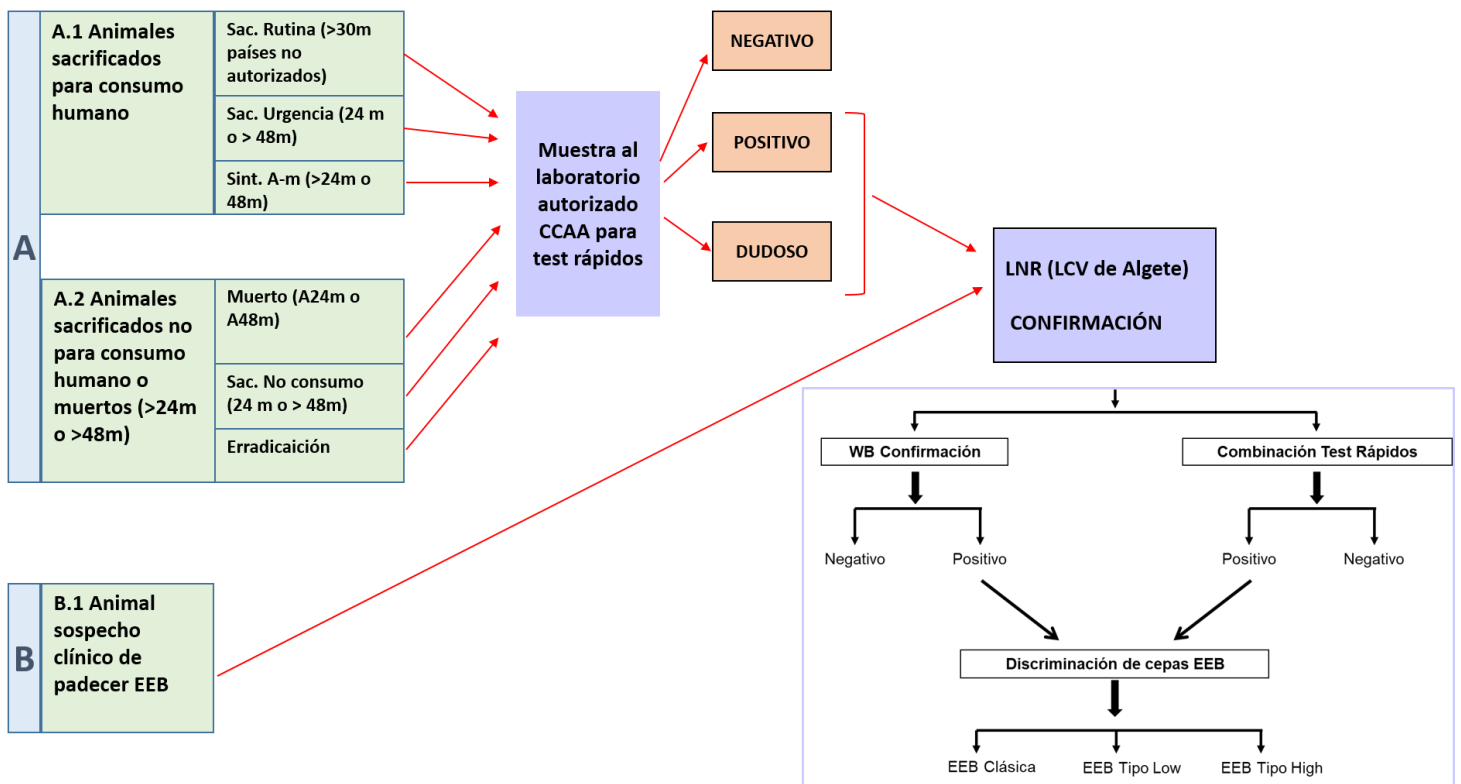


confirmación, establecidos en el Manual OIE, en el Laboratorio Nacional de Referencia para las EETs (LCV).

Las técnicas rápidas, confirmatorias y discriminatorias autorizadas en este momento son las recogidas en el *Programa Nacional* y en el *Manual para Toma y Remisión de muestras al Laboratorio Nacional de Referencia para las Encefalopatías Espongiformes Transmisibles (EETs) (LCV Algete)*

En el cuadro nº 1, se presenta el esquema de lo descrito en este punto.

CUADRO 1- ESQUEMA DE ENVIO MUESTRAS GANADO BOVINO AL LABORATORIO





2.-SEGUIMIENTO EN GANADO OVINO/CAPRINO

Las siguientes subpoblaciones de animales ovinos/caprinos se someterán a control en los laboratorios autorizados de las CCAA para realizar pruebas rápidas. En caso de que el resultado fuera positivo o dudoso, se remitirá muestra al Laboratorio Nacional de Referencia para las EETs (LCV Algete) para la confirmación del resultado.

A.- Se someterán a control, mediante **test rápidos** en los **laboratorios autorizados por las CCAA**, una muestra de ovino/caprino que se determinará en el Programa Nacional de Vigilancia, Control y Erradicación de Tembladera para cada año y para cada CCAA

El Reglamento 999/2001 del Parlamento Europeo y del Consejo de 22 de mayo de 2001 por el que se establecen disposiciones para la Prevención, el control y la erradicación de determinadas encefalopatías espongiformes transmisibles., establece en su Anexo III el tamaño mínimo de muestra para cada Estado Miembro en función de su censo. En el caso de España el muestreo es:

A.1.- Animales destinados a consumo humano mayores de 18 meses, o en cuya encía hayan hecho erupción dos incisivos definitivos.

Aquí se incluyen 10.000 ovinos y 10.000 caprinos¹. En esta, se podrán incluir los animales sacrificados en el marco de una campaña de saneamiento ganadero, tal y como se establece en el Real Decreto 2611/1996, sin que este grupo supere el 10 % del total mínimo establecido, tal y como se establece en el Anexo I de este programa.

Además se podrá sustituir un máximo del 50 % de su muestra mínima de ovinos o caprinos sacrificados para el consumo humano establecida, por el análisis de ovinos o caprinos muertos de más de dieciocho meses, a razón de 1:1

¹ Punto 2, Parte II, Capítulo A del Anexo III, del Reglamento 999/2001.



A.2.- Animales no sacrificados para consumo humano, mayores de 18 meses, o en cuya encía hayan hecho erupción dos incisivos definitivos.

Se incluyen 10.000 ovinos y 10.000 caprinos², que a su vez se dividen en los siguientes grupos:

- muertos en explotación.

- sacrificados, pero no para consumo humano ni en el marco de una campaña de erradicación de enfermedades, reguladas por el Real Decreto 2611/1996.

A.3.- Animales sometidos a las distintas medidas de erradicación y/o seguimiento contempladas en el Programa Nacional_se someterán a muestreo en los términos y subpoblaciones descritas en el mismo

A.4.- Todas las explotaciones que realicen **comercio intracomunitario**_deberán cumplir las condiciones establecidas en el Anexo VIII, Capítulo A, Sección A del Reglamento 999/2001.

El muestreo dependerá de la calificación de las explotaciones frente a la tembladera clásica (Riesgo Controlado o Riesgo Insignificante) y se centrará en el análisis de todos los animales muertos > 18 meses en las explotaciones calificadas.

El muestreo anteriormente descrito se plantea a nivel nacional. Anualmente se elabora el Programa Nacional del año siguiente para su aprobación y cofinanciación por la UE. En dicho Programa, el reparto del muestreo entre las distintas CCAA, se calcula según datos disponibles en el momento de presentar el Programa a la Comisión Europea (31 mayo del año anterior al programa presentado):

² Punto 3, Parte II, Capítulo A del Anexo III del Reglamento 999/2001.

⁵ Punto 2.2.1 y 2.2.2 (b) o (c) de Parte 2, Capítulo B, del Anexo VII del Reglamento 999/2001

⁶ Punto 5, Parte II, Capítulo A del Anexo III del Reglamento 999/2001.



-datos facilitados por la AECOSAN correspondientes a los animales > 18 meses sacrificados en matadero del año anterior (para cada Programa Nacional los datos disponibles se corresponden a los sacrificios de 2 años antes).

-censo de reproductores del REGA a fecha de enero del año en curso (para cada Programa Nacional los datos disponibles se corresponden al censo del año anterior).

NOTA: Todo animal que, habiendo mostrado síntomas compatibles con la EET, muera o se sacrifique en la explotación, o sea detectado en matadero será clasificado dentro de la subpoblación de **animal sospechoso**, y por lo tanto se tratará como se describe en el apartado B a continuación.

En caso de que el resultado de las pruebas rápidas realizadas fuera **positivo o dudoso**, se remitirá muestra para análisis mediante **pruebas de confirmación** al Laboratorio Nacional de Referencia para las EET (Laboratorio Central de Veterinaria).

B.- Se someterán a control por el **Laboratorio Nacional de Referencia** (LCV de Algete) mediante **métodos de confirmación** descritos en la última edición del Manual OIE y en el Reglamento 1148/2014 (método inmunohistoquímico, inmunotransferencia, observación de las fibrillas características por microscopía electrónica o examen histopatológico) tanto las muestras procedentes de Vigilancia Pasiva (sospechas clínicas) como las muestras procedentes de la Vigilancia activa (cuando el resultado de la prueba rápida utilizada para el análisis de las muestras fuera positivo o dudoso).

Todos los animales sospechosos por sintomatología (todo animal vivo, sacrificado o muerto que presente o haya presentado anomalías neurológicas o de comportamiento o trastorno del SNC, con respecto a los cuales no se pueda establecer otro diagnóstico a tenor de un examen clínico, de la respuesta a un tratamiento, de un examen *post mortem* o tras un análisis de laboratorio *ante o*



post mortem) **se enviarán directamente al LNR** a control mediante pruebas de confirmación en el Laboratorio Nacional de Referencia para las EET (LCV).

Para conocer con más detalle cómo detectar a los ovinos y caprinos que manifiestan un comportamiento o signos clínicos compatibles con encefalopatía espongiiforme transmisible se recomienda visitar la página de internet del laboratorio comunitario de referencia:

http://webarchive.nationalarchives.gov.uk/20130123162956/http://vla.defra.gov.uk/science/sci_tse_rl_video.htm

La sintomatología es a menudo poco perceptible y quienes mejor pueden identificarla son las personas que se ocupan de los animales a diario. Conviene advertir que hay casos de animales que manifiestan sólo algunos de estos signos, los cuales pueden también variar en intensidad. El porcentaje de casos sospechosos variará según las situaciones epidemiológicas y, por tanto, no se puede predecir de manera fiable.

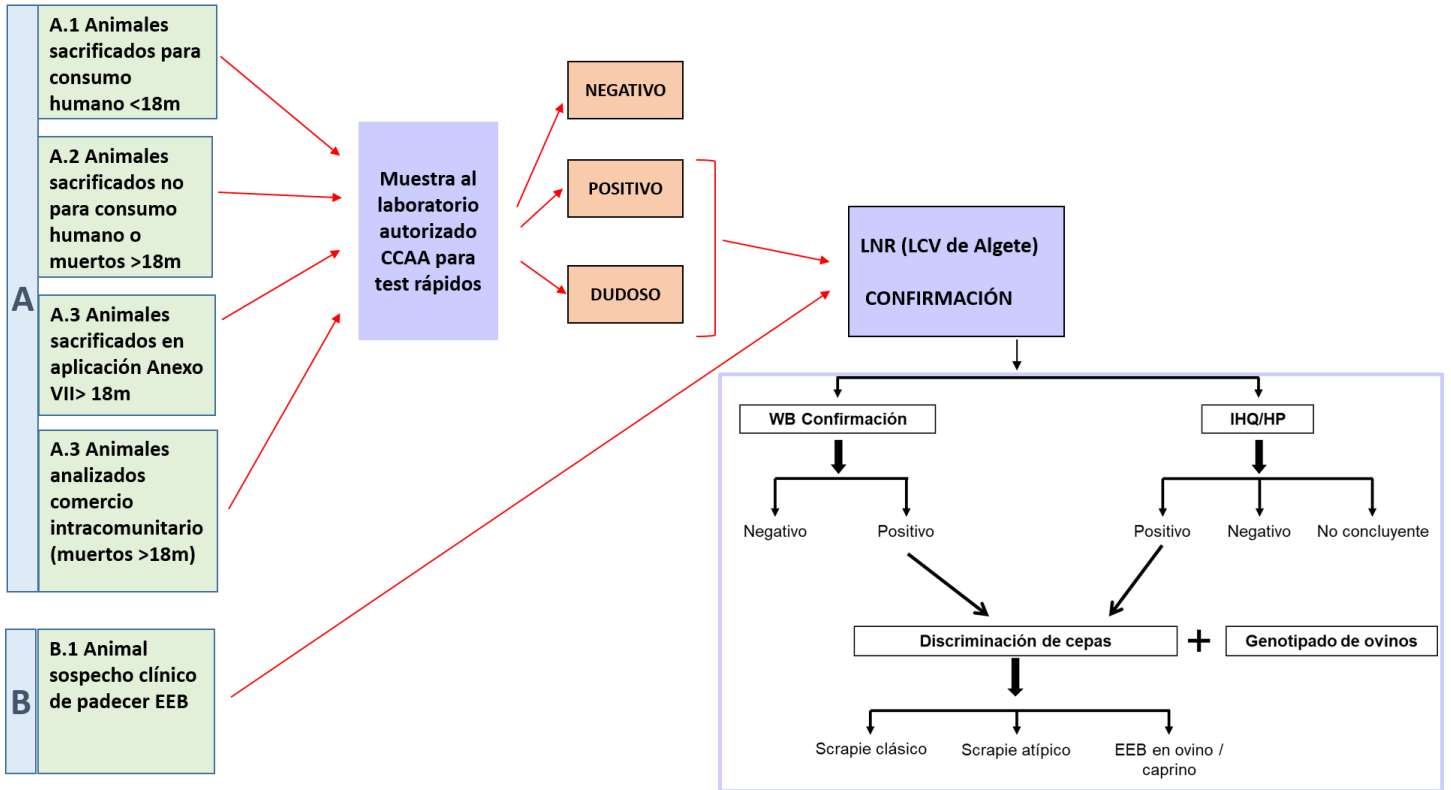
No obstante, esta subpoblación demuestra tener una prevalencia elevada. La identificación, declaración y clasificación precisa de estos animales dependerá del programa permanente de concienciación de los ganaderos y veterinarios.

Las técnicas rápidas, confirmatorias y discriminatorias autorizadas en este momento son las recogidas en el *Programa Nacional* y en el *Manual para Toma y Remisión de muestras al Laboratorio Nacional de Referencia para las Encefalopatías Espongiiformes Transmisibles (EETs) (LCV Algete)*

En el cuadro nº 2, se presenta el esquema de lo descrito en este punto.



ESQUEMA DE SEGUIMIENTO EN GANADO OVINO/CAPRINO (EET)



❖ TOMA DE MUESTRAS

En la actualidad, los primeros pasos para el diagnóstico de EET implica la investigación del sistema nervioso central a la altura del tronco encefálico.

Recientemente, se han descrito nuevas formas de la enfermedad, causadas por cepas denominadas "atípicas" tanto en Bovino como en pequeños rumiantes (Cepas atípicas de EEB y Tembladera atípica). Para detectar estas nuevas cepas, el cerebelo parece ser una región importante.

La muestra mínima requerida para cualquier especie animal de cualquier subpoblación es el *tronco encefálico a la altura del óbex*. Adicionalmente, en pequeños rumiantes, es obligatorio tomar parte de cerebelo.



La toma de muestras se realizará por personal formado específicamente para ello. Las muestras se remitirán al laboratorio a la mayor brevedad, a ser posible dentro de las 48 horas posteriores a la toma de muestras, y mediante un sistema que garantice la llegada de la muestra en adecuadas condiciones de conservación.

Las muestras deben remitirse en envases individuales herméticos e irrompibles, perfectamente identificados y acompañadas de la hoja/s de toma de muestras correspondientes debidamente cumplimentadas.

Se puede usar cualquier método de toma de muestra que permita extraer intacto el tronco encefálico sin contaminar y que evite cualquier riesgo de contaminación entre muestras sucesivas.

PROGRAMA DE SEGUIMIENTO PASIVO (Animales sospechosos).

El seguimiento pasivo de la enfermedad consiste, básicamente, en la detección de animales positivos debido a la comunicación por parte de veterinarios o ganaderos/responsables de los animales, de la aparición de animales con sintomatología clínica compatible con EETs.

1. La toma de muestras de los **bovinos sospechosos por sospecha clínica**, de estar infectados por el agente de la EEB, consistirá en la extracción del encéfalo completo cuando sea posible, y en todo caso, siempre el tronco encefálico completo vía *foramen magnum*, de acuerdo con el esquema de la Figura 1.

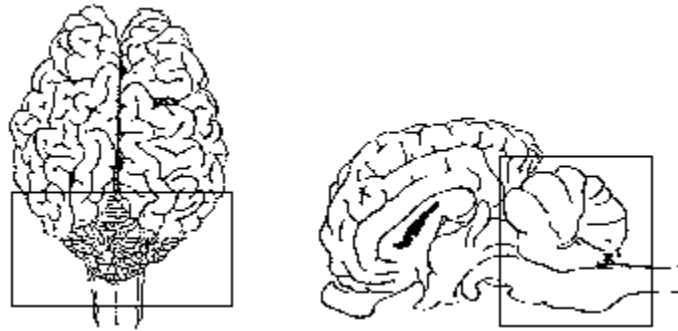


Fig. 1

La remisión de la muestra al laboratorio se realizará de la siguiente manera: una vez realizada la extracción del tronco del encéfalo, debe enviarse **en fresco** ($5 \pm 3^\circ \text{C}$) al LNR para la realización de las técnicas de confirmación.

Estudios realizados en el Laboratorio de Referencia de la UE sugieren que el cerebelo es una zona diana del encéfalo para discriminar los casos de EEB clásicos de los atípicos. Por esta razón se recomienda que, siempre que sea posible, se extraiga al menos una porción del mismo y se envíe al LNR.

2. La toma de muestras de los **ovinos y caprinos sospechosos por sospecha clínica**, de estar infectados por el agente causal de la tembladera, consistirá en la extracción del encéfalo completo incluido el tronco encefálico y si no fuera posible, al menos se debe recoger obligatoriamente, según el Reglamento 999/2001, el tronco encefálico y una porción de cerebelo.

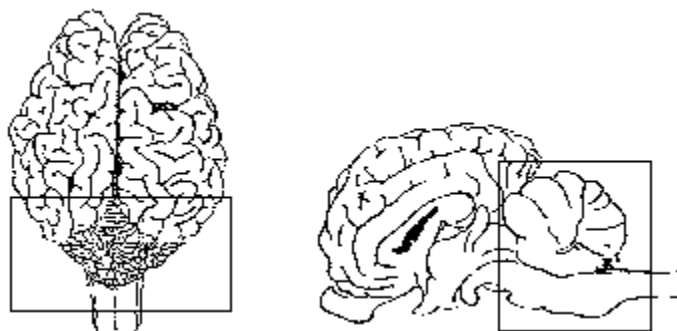


Fig. 1



La remisión de la muestra al laboratorio se realizará de la siguiente manera: una vez realizada la extracción del tronco del encéfalo, debe enviarse en fresco ($5 \pm 3^\circ \text{C}$) al LNR para la realización de las técnicas de confirmación.

PROGRAMA DE SEGUIMIENTO ACTIVO.

El programa de seguimiento activo, va encaminado a la búsqueda efectiva de la enfermedad, mediante el control de determinadas poblaciones de animales de consumo y animales de riesgo.

La **TOMA DE MUESTRAS en las tres especies** consistirá en:

1. Extracción del tronco encefálico, vía *foramen magnum*.
2. Es recomendable en bovino la extracción de al menos una porción de cerebelo para mejorar la discriminación de cepas de EEB en el caso de que el animal resulte positivo. En el caso de ovino y caprino es obligatoria la extracción de una porción de cerebelo para la discriminación de cepas de EETs.
3. Realizar una sección longitudinal del mismo siguiendo la línea media, según el esquema de la Figura 2, obteniendo 2 secciones simétricas.

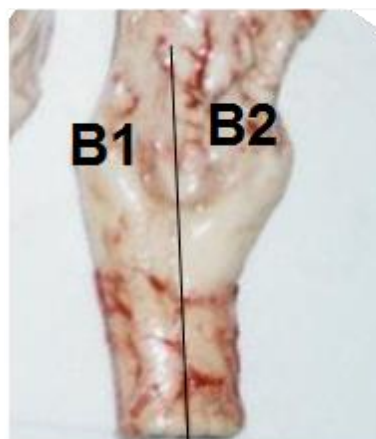


Fig. 2



REMISIÓN de muestras:

- **Sección B1:** Muestra en fresco para el diagnóstico mediante los test rápidos en el laboratorio autorizado de cada Comunidad Autónoma. Enviar al LNR el resto de muestra de esta sección siempre que sea posible. En caso de imposibilidad de conservar la muestra en fresco, y previa consulta al respectivo laboratorio, excepcionalmente podría congelarse la muestra.
- **Sección B2:** Muestra en fresco ($5 \pm 3^\circ \text{C}$) para la confirmación y/o para discriminación de cepas de EETs. Enviar al LNR para la confirmación mediante los métodos descritos en la última edición del Manual OIE así como la discriminación de cepas de EEB. En caso de imposibilidad de conservar la muestra en fresco, y previa consulta al LNR, excepcionalmente podría congelarse la muestra.
- **Cerebelo:** preferiblemente en todos los casos. Enviar al LNR para la discriminación de cepas

NOTA 1: De acuerdo con las indicaciones del Laboratorio de Referencia de la UE, la cantidad mínima requerida para la confirmación por técnicas de la OIE, será de **6 gramos**. . En el caso de ovinos y caprinos donde la cantidad de muestra tomada es menor, la cantidad debe aproximarse lo más posible a la requerida

Cuando los resultados de la prueba de diagnóstico rápido sean negativos, el animal será considerado negativo.

Se someterán inmediatamente a métodos y protocolos de confirmación todos los animales procedentes de vigilancia activa cuyo resultado haya sido dudoso o positivo así como todos los animales sospechosos por sintomatología clínica.

Todas las muestras positivas en el LNR a EEB y Tembladera serán sometidas a discriminación por los métodos descritos en el Anexo X del Reglamento 999/2001, así como en su última modificación (Reglamento 1148/2014) y en la última edición del Manual OIE sobre pruebas diagnósticas y vacunas recogidos



tanto en el *Programa Nacional* como en el *Manual para Toma y Remisión de muestras al Laboratorio Nacional de Referencia para las Encefalopatías Espongiformes Transmisibles (EETs) (LCV Algete)*. Además, para todos los casos positivos de scrapie en la especie ovina, en el LNR **se determinará el genotipo del gen Prnp**.

DOCUMENTACIÓN DE ACOMPAÑAMIENTO DE LAS MUESTRAS.

Las muestras irán acompañadas, como mínimo, de la documentación que a continuación se señala. Cuando la muestra sea enviada de un laboratorio a otro, para confirmación de resultados, se adjuntará también copia completa de la documentación de la misma:

a. Animales bovinos:

- Todas las muestras de animales irán acompañados por la documentación establecida como Modelo 1.
- **Además, para los animales sospechosos** se adjuntará la encuesta según el Modelo 3, que recoge los síntomas detectados.

b. Animales ovino y caprino:

- Todos los animales irán acompañados de la documentación establecida como Modelo 2
- **Además, para los animales sospechosos de EET**, se adjuntará la encuesta según el modelo 3, que recoge los síntomas detectados.

La llegada a un laboratorio autorizado de una muestra de un animal sin la documentación requerida o incompleta sin justificación, determinará la puesta en comunicación por el laboratorio en cuestión con el remitente de la misma, para que se remita toda la documentación pertinente y podrá ser causa de rechazo de la muestra

La Hoja de remisión de muestras y el recipiente que contenga la muestra irán identificados de tal forma que permita relacionarlos en todo momento.



Cuando las muestras sean enviadas desde un laboratorio autorizado de la CCAA al LNR (Laboratorio Nacional de Referencia), se adjuntará la documentación establecida como Modelo 4.

MODELOS DE DOCUMENTACIÓN.

- a) Modelo 1: hoja de campo, programa de vigilancia EEB.
- b) Modelo 2: hoja de campo, programa de vigilancia de EET en ganado ovino y caprino.
- c) Modelo 3: Cuadro clínico de animales sospechoso de EETs.
- d) Modelo 4: Hoja de remisión de muestras y resultados al LNR.



Modelo 1:

HOJA DE TOMA DE MUESTRAS: PROGRAMA DE VIGILANCIA DE EEB

FECHA: ___/___/___

IDENTIFICACIÓN DE LA MUESTRA: _____
Nº CROTAL _____
Nº REGIST LABORAT: _____

DEFINICION DE LA SUBPOBLACION

A.1- Animal sospechoso (CUMPLIMENTAR SIEMPRE EL MODELO 3):

Muerto: en explotación en transporte en matadero
Sacrificado: en explotación en transporte en matadero

A.2- Animal sacrificado para consumo humano

Sacrificado de urgencia > 48 meses Sacrificado > 48 meses con alteraciones en la inspección ante-mortem
 Nacido en España antes 1/01/01 y procedente de explotación en la que se han diagnosticado focos EEB
 Sacrificado y procedente de un país sin revisión de su programa de seguimiento de EEB:
> 30 meses si es sacrificio de rutina
> 24 meses en sacrificios especiales (urgencia y síntomas antemortem)

A.3- Animales > 48 meses muertos o cuyo sacrificio no esté destinado a consumo humano

Muerto: en explotación en transporte en matadero
Sacrificado: en explotación en transporte erradicación de enfermedades distintas de EEB
Especificar cuando proceda: raza de lidia campaña de saneamiento
 Muerto > 24 meses procedente de un país sin revisión de su programa de seguimiento de EEB

A.4- Animal sacrificado como medida de erradicación de foco EEB

Descendiente de un animal positivo
 Grupo de edad de animal positivo (\pm 12 meses) Otros

A.5- Otra subpoblación (Especificar motivo de la toma de muestra):

LUGAR DE TOMA DE MUESTRAS

Matadero Industria de transformación Desolladero o local de faenado Explotación
 Planta intermedia Sala de tratamiento de carne de reses de lidia Incineradora
ESTABLECIMIENTO/EXPLORACION:
Nº REGISTRO: _____ COMUNIDAD AUTÓNOMA: _____
PROVINCIA: _____ MUNICIPIO: _____

DATOS DEL ANIMAL

FECHA DE SACRIFICIO O MUERTE: _____ Nº IDENTIFICACION: _____ APTITUD: _____
FECHA DE NACIMIENTO: _____ SEXO: _____ RAZA: _____

DATOS DE LA EXPLOTACION

PROPIETARIO DE LA EXPLOTACION: _____ NIF: _____
Nº REGISTRO DE LA EXPLOTACIÓN: _____ DOMICILIO: _____
PROVINCIA DE LA EXPLOTACION: _____ MUNICIPIO: _____

CUADRO CLINICO

ANIMAL OBJETO DE SACRIFICIO DE URGENCIA (Especificar las causas o adjuntar el certificado veterinario):

ANIMAL CON SINTOMATOLOGÍA EN LA INSPECCIÓN ANTE-MORTEM (Especificar los síntomas clínicos detectados):



Modelo 2:

**HOJA DE TOMA DE MUESTRAS: PROGRAMA DE VIGILANCIA DE EET EN GANADO
OVINO Y CAPRINO**

FECHA: ____ / ____ / ____

IDENTIFICACION DE LA MUESTRA: (Preferentemente nº crotal)

DEFINICION DE LA SUBPOBLACION

Animal sospechoso (CUMPLIMENTAR SIEMPRE MODELO 3)

- | | | | |
|---------------------------------------|--------------------------------------|--|---|
| <input type="checkbox"/> Muerto: | <input type="checkbox"/> en matadero | <input type="checkbox"/> en transporte | <input type="checkbox"/> en explotación |
| <input type="checkbox"/> Sacrificado: | <input type="checkbox"/> en matadero | <input type="checkbox"/> en transporte | <input type="checkbox"/> en explotación |

Animal > 18 meses (especificar animales de campaña de erradicación, si procede)

- Destinado a consumo humano
- No destinado a consumo: muerto: en explotación en transporte en matadero
- Sacrificado no para consumo: en explotación en transporte
- Erradicación

Otra subpoblación (Especificar motivo de la toma de muestra)

.....

LUGAR DE TOMA DE MUESTRAS

- matadero industria de transformación planta intermedio explotación incineradora

Establecimiento/explotación: _____ nº de registro: _____

Comunidad Autónoma: _____ provincia: _____ municipio: _____

DATOS DEL ANIMAL

Fecha de sacrificio o muerte: _____ nº identificación: _____

Fecha de nacimiento: _____ sexo: ____ raza: _____ especie _____

DATOS DE LA EXPLOTACIÓN

Nombre y NIF del propietario de la explotación: _____

Domicilio: _____

nº de registro de la explotación: _____

Comunidad Autónoma de la explotación: _____

Provincia de la explotación: _____ municipio: _____

OBSERVACIONES

Nombre, firma del Veterinario responsable de la toma de muestras: _____

Teléfono de contacto



Modelo 3

ENCUESTA DEL CUADRO CLÍNICO DE ANIMALES SOSPECHOSOS

FECHA: ___ / ___ / ___

IDENTIFICACION DE LA MUESTRA: (Preferentemente nº
crotal)

1. Fecha de aparición de los primeros síntomas: _____

2. Detalle de la sintomatología:

Cambios de comportamiento

- Nerviosismo
- Agresividad
- Aprehensión o miedo
- Hiperestesia o reacción exagerada a estímulos externos
- Movimientos anormales de la cabeza
- Otros

Cambios locomotores o de postura

- Ataxia o Incoordinación
- Posturas anormales
- Hipermetría: elevación excesiva de extremidades al andar
- Caídas y dificultad para levantarse
- Otros

Prurito

Lesiones cutáneas

Temblores

Otros síntomas neurológicos

- Tetania o contracciones musculares
- Movimientos en círculos
- Empuja objetos fijos con la cabeza
- Patadas en sala de ordeño. Dificultad para entrar en sala
- Otros:

3. Descripción y tiempo del tratamiento suministrado:

Tratamiento 1:

- Sustancia y nombre comercial: _____
- Periodo de aplicación: _____

Tratamiento 2:

- Sustancia y nombre comercial: _____
- Periodo de aplicación : _____

4. Otras enfermedades de tipo nervioso de las que se sospecha/diagnóstico diferencial
(indicar si han sido descartadas y método empleado)

5. Observaciones: _____

Nombre, firma del Veterinario responsable de la toma de muestras: _____

Teléfono de contacto



Modelo 4

**HOJA DE REMISIÓN DE MUESTRAS Y RESULTADOS AL LABORATORIO NACIONAL DE
REFERENCIA PARA EL DIAGNOSTICO DE EETs.**

FECHA: ___ / ___ / ___

IDENTIFICACION DE LA MUESTRA: (número crotal)

IDENTIFICACION DE LA MUESTRA: (número de id. del Laboratorio remitente)

DATOS DEL LABORATORIO REMITENTE

Centro: _____
Dirección: _____
Persona remitente de la muestra: _____

DATOS DE LOS ENSAYOS REALIZADOS

Fecha de análisis: _____		
Técnicas empleadas:	Resultado obtenido:	Anticuerpos utilizados (Solo Inmunohistoquímica)
_____	_____	_____
_____	_____	_____
_____	_____	_____
_____	_____	_____

DATOS DE LA MUESTRA

Estado de la muestra remitida:

- Fresca con región anatómica identificable
- Fresca sin región anatómica identificable
- Autolítica
- Avanzado Estado de descomposición:

Cantidad remitida: _____

OBSERVACIONES



SOSPECHA DE EET

SOSPECHA EN EXPLOTACIÓN

Todo propietario/responsable de los animales, ante la presencia de animales de cualquier edad, con síntomas compatibles con EET, tendrá la obligación de comunicarlo inmediatamente al veterinario de la explotación, o al veterinario oficial, en su defecto, el cual girará visita a la misma a la mayor brevedad posible. Si el veterinario constata la presencia de anomalías neurológicas o de comportamiento, o un deterioro del animal, atribuible a trastornos en el sistema nervioso central y no pudiera excluir la presencia de EET, basado bien en el examen clínico, la respuesta da un tratamiento o un examen laboratorial, tendrá la obligación de poner inmediatamente en conocimiento de los Servicios Veterinarios Oficiales (SVO) de Sanidad Animal la sospecha de EET y procederá a la inmovilización del animal.

Los SVO, ante comunicación de sospecha por parte del veterinario de la explotación o el responsable de los animales, girarán visita para la comprobación dicha sospecha. Si se constata la misma, el animal (o animales) será sometido inmediatamente a restricción oficial de movimiento y se realizará una encuesta epidemiológica de sospecha.

El resto de animales de la misma especie presentes en la explotación, serán sometidos a restricción oficial de movimiento, a no ser que existan indicios de que la explotación donde se encontraba el animal cuando apareció la sospecha de EET no sea probablemente la explotación donde el animal estuvo expuesto a la enfermedad. En este caso, la autoridad competente podrá decidir que solo el animal sospechoso sea objeto de restricción oficial y, en base a la encuesta epidemiológica, podrá determinar que otras explotaciones o solo la explotación donde tuvo lugar la exposición, sean sometidas a vigilancia oficial. Si se sospecha que se ha producido un caso de EET en un ovino o caprino de una explotación la leche y los productos lácteos procedentes de los ovinos y



caprinos de la explotación sometida a control oficial y presentes en la misma desde la fecha en que se sospecha la EET hasta que se dispone de los resultados de los análisis de confirmación se utilizarán únicamente en dicha explotación.

En caso de que la autoridad competente decida que no puede descartarse la posibilidad de infección por EET, se dará muerte al animal, si aún está vivo, y se tomarán las muestras correspondientes, bien en la explotación o en la planta de transformación o planta intermedia (autorizadas para material de categoría 1), y serán remitidas al Laboratorio Nacional de Referencia, para realizar las pruebas establecidas en la última edición del Manual OIE.

En caso de que la muestra vaya a ser tomada en la planta de transformación o planta intermedia (autorizadas para material de categoría 1), el Modelo 3 (cuadro clínico de animales sospechosos) será cumplimentado por el veterinario en la explotación, al igual que el Modelo 1/2 en sus apartados de "definición de la subpoblación", "datos de la explotación" y "datos del animal". Dichos modelos viajarán con el animal a la empresa de destrucción, donde se cumplimentarán en su totalidad y serán remitidos, junto con la muestra, al laboratorio autorizado que proceda, para realizar las pruebas histopatológicas establecidas en el Manual OIE.

El operador de la planta de transformación o planta intermedia (autorizadas para material de categoría 1) se ajustará con respecto a la toma de muestras y a la remisión de información a lo establecido en el Anexo II del Real Decreto 3454/2000 de 22 de diciembre, por el que se establece y regula el programa integral coordinado de vigilancia y control de las encefalopatías espongiiformes transmisibles de los animales y al Real Decreto 476/2014, de 13 de junio, por el que se regula el registro nacional de movimientos de subproductos animales y los productos derivados no destinados a consumo humano.

En el caso de que la muestra se tomara en la explotación, el Modelo 1/2 y 3 se cumplimentarán en su totalidad por el veterinario de la explotación y serán



remitidos junto con la muestra al Laboratorio Nacional de Referencia, para realizar las pruebas establecidas en la última edición del Manual OIE.

SOSPECHA EN MATADERO

En el caso excepcional que durante la descarga o durante la estancia del animal en el matadero, previo a su sacrificio, se detectara la presencia de sintomatología compatible con EET en algún animal, se dará aviso a los SVO de Salud Pública del matadero para que procedan a la inspección clínica del animal. En caso de que éstos SVO, tras aviso de sospecha o en la inspección ante-mortem, decidan que no puede descartarse la posibilidad de infección por EET, se procederá al aislamiento del animal, sometiéndole a restricción oficial de circulación y se dará aviso a los SVO de Sanidad Animal para que giren visita a la explotación de origen del animal y procedan a la inmovilización de la explotación y la elaboración de la encuesta epidemiológica. El animal será sacrificado y, sin carnizar, será enviado a destrucción tomándose la muestra en la planta de transformación o planta intermedia (autorizadas para material de categoría 1) y, solo en casos excepcionales, en el matadero.

Los órganos competentes en materia de sanidad animal serán los encargados de la supervisión de estos sacrificios y de la retirada de los animales y otros restos. Los responsables de estos mataderos deberán comunicar a estos servicios competentes de su Comunidad autónoma, los días y horas previstos en que se van a llevar a cabo estas actuaciones, con una antelación de, al menos, 24 horas.

En caso de que la muestra vaya a ser tomada en la planta de transformación o planta intermedia (autorizadas para material de categoría 1), el Modelo 3 (cuadro clínico de animales sospechosos) será cumplimentado por el veterinario en el matadero, al igual que el Modelo 1/2 en sus apartados de "definición de la subpoblación", "datos de la explotación" y "datos del animal". Dichos modelos viajarán con el animal a la empresa de destrucción, donde se



cumplimentarán en su totalidad y serán remitidos junto con la muestra al laboratorio Nacional de Referencia que proceda para realizar las pruebas establecidas en el Manual OIE. Así mismo, El operador de la planta de transformación o planta intermedia (autorizadas para material de categoría 1) se ajustará con respecto a la toma de muestras y a la remisión de información a lo establecido en el Anexo II del Real Decreto 3454/2000 de 22 de diciembre, por el que se establece y regula el programa integral coordinado de vigilancia y control de las encefalopatías espongiformes transmisibles de los animales y al Real Decreto 476/2014, de 13 de junio, por el que se regula el registro nacional de movimientos de subproductos animales y los productos derivados no destinados a consumo humano.

En el caso de que la muestra se tomara en el matadero, el Modelo 1/2 y 3 se cumplimentarán en su totalidad por el veterinario del matadero y serán remitidos, junto con la muestra, al laboratorio que proceda para realizar las pruebas establecidas

En caso de que los resultados analíticos descarten la presencia de enfermedad, los órganos competentes de la Comunidad Autónoma levantarán las medidas de aislamiento e inmovilización de las explotaciones que proceda.

CONFIRMACIÓN DE LA ENFERMEDAD

Cuando se confirme la enfermedad por el Laboratorio Nacional de Referencia de las EETs (LCV de Algete), la Subdirección General de Sanidad e Higiene Animal y Trazabilidad notificará a la autoridad competente de la Comunidad Autónoma de donde fuera originario el animal positivo este hecho, al objeto de que ésta efectúe la declaración oficial de la enfermedad y proceda a realizar la investigación epidemiológica y a aplicar las medidas de erradicación de foco.



INVESTIGACION EPIZOOTIOLÓGICA

Cuando se diagnostique una Encefalopatía Espongiforme Transmisible se llevará a cabo una investigación que deberá identificar los siguientes puntos:

1. En el caso de los animales de la especie bovina:

- a. todos los demás rumiantes de la explotación del animal en el que se haya confirmado la enfermedad,
- b. en los casos en que se haya confirmado la enfermedad en una hembra, todos sus descendientes que hayan nacido en los dos años anteriores o posteriores al comienzo clínico de la enfermedad,
- c. todos los animales del grupo de edad del animal en el que se haya confirmado la enfermedad,
- d. el posible origen de la enfermedad,
- e. otros animales presentes en la explotación del animal en el que se haya confirmado la enfermedad, o en otras explotaciones, que puedan haber resultado infectados por el agente causante de la EET o haber estado expuestos a los mismos piensos o a la misma fuente de contaminación,
- f. la circulación de piensos y otros materiales potencialmente contaminados o de cualquier otro medio de transmisión que puedan haber transmitido el agente de la EET a la explotación de que se trate o desde la misma;

2. En el caso de los animales de las especies ovina y caprina:

- a. todos los rumiantes, distintos de los ovinos y caprinos, de la explotación del animal en el que se haya confirmado la enfermedad,
- b. cuando puedan ser identificados, los genitores y, en el caso de las hembras, todos los embriones, los óvulos y los descendientes de última generación de la hembra en la que se haya confirmado la enfermedad,



- c. todos los demás ovinos y caprinos de la explotación del animal en el que se haya confirmado la enfermedad, además de los contemplados en el segundo guion,
- d. el posible origen de la enfermedad y otras explotaciones en las que haya animales, embriones u óvulos que puedan haber resultado infectados por el agente causante de la EET, o haber estado expuestos a los mismos piensos o a la misma fuente de contaminación,
- e. la circulación de piensos y otros materiales potencialmente contaminados o de cualquier otro medio de transmisión que puedan haber transmitido el agente de la EET a la explotación de que se trate o desde la misma.

Los datos obtenidos de la realización de esta encuesta, que pudieran determinar la existencia de animales que pudieran estar infectados por el agente causal de las EETs, así como la posibilidad de la existencia de alimentos potencialmente contaminados, se pondrán en conocimiento de la Autoridad competente de la Comunidad Autónoma, a fin de que determine las actuaciones a tomar.

Para facilitar dicha encuesta epizootiológica, se adjuntan los siguientes modelos.

- 1.-ENCUESTA EPIZOOTIOLÓGICA DE ENCEFALOPATÍA ESPONGIFORME BOVINA
- 2.-ENCUESTA EPIZOOTIOLÓGICA DE ENCEFALOPATÍA ESPONGIFORME TRANSMISIBLE DE OVINO/CAPRINO/BOVINA



1. ENCUESTA EPIZOOTIOLÓGICA DE ENCEFALOPATÍA ESPONGIFORME BOVINA

Fecha:	Realizada por:	
Nº caso:	Cargo/Organismo:	<u>Oficina veterinaria</u>
MOTIVO DE LA ENCUESTA:		
<input type="checkbox"/> Explotación con animal positivo	<input type="checkbox"/> Sacrificio explotación relacionada	<input type="checkbox"/> Sospecha

1. DATOS DEL ANIMAL SOSPECHOSO/POSITIVO

Nº Identificación (crotal):	Fecha nacimiento:	
Raza:	Edad:	Fecha de sacrificio o muerte:
Lugar de sacrificio o muerte:	<input type="checkbox"/> Explotación	
	<input type="checkbox"/> Matadero:	Localidad:
MÉTODO DE DETECCIÓN DEL ANIMAL SOSPECHOSO O POSITIVO:		
<input type="checkbox"/> Sintomatología compatible con EEB	<input type="checkbox"/> Muerto en granja	
<input type="checkbox"/> Sacrificio de urgencia	<input type="checkbox"/> Alteración en la inspección ante-mortem	
<input type="checkbox"/> Sacrificio para consumo	<input type="checkbox"/> Sacrificio no para consumo	
<input type="checkbox"/> Sacrificio por erradicación		
<hr/>		
Descripción de la sintomatología (si se ha observado):		

2.- DATOS DE LA ÚLTIMA EXPLOTACIÓN:

CODIGO REGA:	MUNICIPIO:	PROVINCIA:
TITULAR:	NIF/DNI:	Tfno. contacto:
RESPONSABLE GANADO	UV.	Tfno. contacto:
DIRECCIÓN:		
VETERINARIO RESPONSABLE:		
<hr/>		
TIPO DE EXPLOTACIÓN BOVINA		
SISTEMA PRODUCTIVO	<input type="checkbox"/> Intensiva	<input type="checkbox"/> Extensiva <input type="checkbox"/> Semi-intensivo
ORIENTACIÓN ZOOTECNICA:	<input type="checkbox"/> Reproducción:	<input type="checkbox"/> Carne <input type="checkbox"/> Leche <input type="checkbox"/> <u>l</u> idia <input type="checkbox"/> Mixta
	<input type="checkbox"/> Cebadero	
	<input type="checkbox"/> Precebo	
	<input type="checkbox"/> Recría de novillas	
<input type="checkbox"/> ADS-----	<input type="checkbox"/> Integración comercial-----	
<u>CENSO</u>		
<u>Bovinos:</u> n ^o -----	mayores de 24 meses-----	
<u>Ovinos:</u> n-----	mayores 18 meses-----	
<u>Caprinos:</u> n ^o -----	mayores 18 meses-----	



3.- MOVIMIENTO PECUARIO BOVINO

ORIGEN DE LOS ANIMALES

Propia explotación Misma CCAA Otras CCAA País UE País Tercero

ENTRADAS: (animales entrados en los últimos 12 meses previos a la sospecha o declaración de foco)

Fecha	Cantidad de bovinos	Origen :(Explotación, Municipio y Provincia)	Guía

SALIDAS: (de animales para vida desde 12 meses antes del nacimiento del animal o desde el momento de la incorporación del animal a la explotación)

Fecha	Cantidad de bovinos	Destino :(Explotación, Municipio y Provincia)	Nº Crotal

4.- ALIMENTACIÓN

¿La alimentación se produce en la explotación? : TODA PARTE NADA

¿La alimentación se mezcla en la explotación? SI NO Consumo de ensilado: SI NO

¿Entra pienso en la explotación?: SI NO

La adquisición del pienso es en: BOLSAS A GRANEL

Indicar las entradas de pienso en la explotación durante los últimos 7 años

FECHA	EMPRESA	TIPO DE PIENSO	NOMBRE COMERCIAL	CANTIDAD

¿Existen animales en la explotación que hayan podido consumir pienso de origen animal? SI NO

En caso afirmativo, en que especie/s: _____

En caso afirmativo, detallar donde se almacena el pienso:

En caso afirmativo, detallar el tipo de pienso y posibilidad de contaminación cruzada con el pienso de los bovinos: _____

¿Se han utilizado lactoreemplazantes? SI NO

Indicar nombre y casa comercial: _____



5.-EXPLOTACIONES DE TRÁNSITO

Indicar en la siguiente tabla las explotaciones en las cuales haya estado el animal sospechoso por orden cronológico:

REGA EXPLOTACION DE ORIGEN (1)	REGA EXPLOTACION DE DESTINO	FECHA MOVIMIENTO	PERIODO (2)

(1) Indicar: las explotaciones de nacimiento, intermedias y última

(2) Indicar las fechas entre las cuales el animal ha permanecido en la explotación de destino indicada

6.-ANIMALES RELACIONADOS

6.1 ASCENDENCIA:

Identificación de la madre (crotal):

Raza:

País de origen:

CEA de la última explotación:

Fecha de entrada en la última explotación:

Situación actual:

VIVA

Fecha de estado:

MUERTA:

Fecha de sacrificio o muerte:

Motivo sacrificio o muerte: Muerte en explotación Sacrificio de urgencia Sacrificio para consumo

DESCONOCIDA

Fecha de erradicación:

Test rápidos: Pos Neg Pend

Histología: Pos Neg Pend

6.2 DESCENDENCIA:

Identificación (crotal):	<input type="checkbox"/> VIVO, indicar ubicación actual (REGA) _____
REGA última explotación:	<input type="checkbox"/> MUERTO, Fecha: _____
Fecha de nacimiento:	Motivo : <input type="checkbox"/> Muerte en explotación <input type="checkbox"/> Sacrificio de urgencia <input type="checkbox"/> Sacrificio consumo
Fecha de erradicación:	<input type="checkbox"/> DESCONOCIDO
	Test rápidos: <input type="checkbox"/> Pos <input type="checkbox"/> Neg <input type="checkbox"/> Pend Result LNR: <input type="checkbox"/> Pos <input type="checkbox"/> Neg <input type="checkbox"/> Pend
Identificación (crotal):	<input type="checkbox"/> VIVO, indicar ubicación actual (REGA) _____
REGA última explotación:	<input type="checkbox"/> MUERTO, Fecha: _____
Fecha de nacimiento:	Motivo : <input type="checkbox"/> Muerte en explotación <input type="checkbox"/> Sacrificio de urgencia <input type="checkbox"/> Sacrificio consumo
Fecha de erradicación:	<input type="checkbox"/> DESCONOCIDO
	Test rápidos: <input type="checkbox"/> Pos <input type="checkbox"/> Neg <input type="checkbox"/> Pend Result LNR: <input type="checkbox"/> Pos <input type="checkbox"/> Neg <input type="checkbox"/> Pend
Identificación (crotal):	<input type="checkbox"/> VIVO, indicar ubicación actual (REGA) _____
REGA última explotación:	<input type="checkbox"/> MUERTO, Fecha: _____
Fecha de nacimiento:	Motivo : <input type="checkbox"/> Muerte en explotación <input type="checkbox"/> Sacrificio de urgencia <input type="checkbox"/> Sacrificio consumo
Fecha de erradicación:	<input type="checkbox"/> DESCONOCIDO
	Test rápidos: <input type="checkbox"/> Pos <input type="checkbox"/> Neg <input type="checkbox"/> Pend Result LNR: <input type="checkbox"/> Pos <input type="checkbox"/> Neg <input type="checkbox"/> Pend
Identificación (crotal):	<input type="checkbox"/> VIVO, indicar ubicación actual (REGA) _____
REGA última explotación:	<input type="checkbox"/> MUERTO, Fecha: _____
Fecha de nacimiento:	Motivo : <input type="checkbox"/> Muerte en explotación <input type="checkbox"/> Sacrificio de urgencia <input type="checkbox"/> Sacrificio consumo
Fecha de erradicación:	<input type="checkbox"/> DESCONOCIDO
	Test rápidos: <input type="checkbox"/> Pos <input type="checkbox"/> Neg <input type="checkbox"/> Pend Result LNR: <input type="checkbox"/> Pos <input type="checkbox"/> Neg <input type="checkbox"/> Pend



6.3 COHORTE:(animales que hayan nacido en la misma explotación que el animal sospechoso o afectado 12 meses antes o doce meses después y animales que hayan convivido con el mismo durante los primeros doce meses de vida

Nº Identificación (crotal)	CEA última explotación	Estado (Vivo/Muerto)	Fecha sacrificio	Test rápidos	Histología
				<input type="checkbox"/> Pos <input type="checkbox"/> Neg <input type="checkbox"/> Pend	<input type="checkbox"/> Pos <input type="checkbox"/> Neg <input type="checkbox"/> Pend
				<input type="checkbox"/> Pos <input type="checkbox"/> Neg <input type="checkbox"/> Pend	<input type="checkbox"/> Pos <input type="checkbox"/> Neg <input type="checkbox"/> Pend
				<input type="checkbox"/> Pos <input type="checkbox"/> Neg <input type="checkbox"/> Pend	<input type="checkbox"/> Pos <input type="checkbox"/> Neg <input type="checkbox"/> Pend
				<input type="checkbox"/> Pos <input type="checkbox"/> Neg <input type="checkbox"/> Pend	<input type="checkbox"/> Pos <input type="checkbox"/> Neg <input type="checkbox"/> Pend
				<input type="checkbox"/> Pos <input type="checkbox"/> Neg <input type="checkbox"/> Pend	<input type="checkbox"/> Pos <input type="checkbox"/> Neg <input type="checkbox"/> Pend
				<input type="checkbox"/> Pos <input type="checkbox"/> Neg <input type="checkbox"/> Pend	<input type="checkbox"/> Pos <input type="checkbox"/> Neg <input type="checkbox"/> Pend
				<input type="checkbox"/> Pos <input type="checkbox"/> Neg <input type="checkbox"/> Pend	<input type="checkbox"/> Pos <input type="checkbox"/> Neg <input type="checkbox"/> Pend

6.4. OTROS ANIMALES RELACIONADOS:

Identificación (crotal)	CEA última explotación	Motivo relación	Fecha sacrificio	Test rápidos	Histología
				<input type="checkbox"/> Pos <input type="checkbox"/> Neg <input type="checkbox"/> Pend	<input type="checkbox"/> Pos <input type="checkbox"/> Neg <input type="checkbox"/> Pend
				<input type="checkbox"/> Pos <input type="checkbox"/> Neg <input type="checkbox"/> Pend	<input type="checkbox"/> Pos <input type="checkbox"/> Neg <input type="checkbox"/> Pend
				<input type="checkbox"/> Pos <input type="checkbox"/> Neg <input type="checkbox"/> Pend	<input type="checkbox"/> Pos <input type="checkbox"/> Neg <input type="checkbox"/> Pend
				<input type="checkbox"/> Pos <input type="checkbox"/> Neg <input type="checkbox"/> Pend	<input type="checkbox"/> Pos <input type="checkbox"/> Neg <input type="checkbox"/> Pend
				<input type="checkbox"/> Pos <input type="checkbox"/> Neg <input type="checkbox"/> Pend	<input type="checkbox"/> Pos <input type="checkbox"/> Neg <input type="checkbox"/> Pend
				<input type="checkbox"/> Pos <input type="checkbox"/> Neg <input type="checkbox"/> Pend	<input type="checkbox"/> Pos <input type="checkbox"/> Neg <input type="checkbox"/> Pend
				<input type="checkbox"/> Pos <input type="checkbox"/> Neg <input type="checkbox"/> Pend	<input type="checkbox"/> Pos <input type="checkbox"/> Neg <input type="checkbox"/> Pend
				<input type="checkbox"/> Pos <input type="checkbox"/> Neg <input type="checkbox"/> Pend	<input type="checkbox"/> Pos <input type="checkbox"/> Neg <input type="checkbox"/> Pend

6.5. BOVINOS ÚLTIMA EXPLOTACIÓN:

CEA última explotación	Fecha sacrificio	TEST RÁPIDOS (indicar nº entre paréntesis)	HISTOLOGÍA (indicar nº entre paréntesis)
		<input type="checkbox"/> Pos () <input type="checkbox"/> Neg () <input type="checkbox"/> Pend ()	<input type="checkbox"/> Pos () <input type="checkbox"/> Neg() <input type="checkbox"/> Pend ()

6.6. OVINOS – CAPRINOS DE LA ÚLTIMA EXPLOTACIÓN:

CEA última explotación	Fecha sacrificio	TEST RÁPIDOS (indicar nº entre paréntesis)	HISTOLOGÍA (indicar nº entre paréntesis)
		<input type="checkbox"/> Pos () <input type="checkbox"/> Neg () <input type="checkbox"/> Pend ()	<input type="checkbox"/> Pos () <input type="checkbox"/> Neg() <input type="checkbox"/> Pend ()

7. OBSERVACIONES :

8. CONCLUSIONES DEL ENCUESTADOR



2.- ENCUESTA EPIZOOTIOLÓGICA DE ENCEFALOPATÍA ESPONGIFORME TRANSMISIBLE OVINO/CAPRINO

Fecha:	Realizada por:	
Nº caso:	Cargo/Organismo:	Oficina veterinaria:
MOTIVO DE LA ENCUESTA:		
<input type="checkbox"/> Explotación con animal positivo	<input type="checkbox"/> Sacrificio explotación relacionada	<input type="checkbox"/> Sospecha

1.- DATOS DEL ANIMAL SOSPECHOSO/POSITIVO

Nº Identificación (crotal):	Fecha nacimiento:	
Raza:	Edad:	Fecha de sacrificio o muerte:
Lugar de sacrificio o muerte: <input type="checkbox"/> Explotación	<input type="checkbox"/> Matadero:	Localidad:
MÉTODO DE DETECCIÓN DEL ANIMAL SOSPECHOSO O POSITIVO:		
<input type="checkbox"/> Sintomatología compatible con EETs	<input type="checkbox"/> Muerto en granja > 18 meses	
<input type="checkbox"/> Sacrificio para consumo	<input type="checkbox"/> Sacrificio no para consumo	
<input type="checkbox"/> Sacrificio de erradicación		
Descripción de la sintomatología (si se ha observado):		

2.- DATOS DE LA ÚLTIMA EXPLOTACIÓN:

CODIGO REGA:	MUNICIPIO:	PROVINCIA:
TITULAR:	NIF/DNI:	Tfno. contacto:
RESPONSABLE GANADO	U.V:	Tfno. contacto:
DIRECCIÓN:		
<u>VETERINARIO RESPONSABLE</u>		
TIPO DE EXPLOTACIÓN		
SISTEMA PRODUCTIVO	<input type="checkbox"/> Intensiva	<input type="checkbox"/> Extensiva <input type="checkbox"/> Semi-intensivo
ORIENTACIÓN ZOOTECNICA:	<input type="checkbox"/> Reproducción: <input type="checkbox"/> Carne <input type="checkbox"/> Leche <input type="checkbox"/> Mixta	
	<input type="checkbox"/> Cebadero	
	<input type="checkbox"/> Centro de tipificación	
<input type="checkbox"/> ADS-----	<input type="checkbox"/> Integración comercial-----	
<u>CENSO</u>		
Bovinos: nº-----	mayores de 24 meses-----	
Ovinos: nº-----	mayores 18 meses-----	
Caprinos: nº-----	mayores 18 meses-----	



3.- MOVIMIENTO PECUARIO

ORIGEN DE LOS ANIMALES

Propia explotación Misma CCAA Otras CCAA País UE País Tercero

ENTRADAS:

Fecha	Cantidad de animales	Origen :(Explotación, Municipio y Provincia)	Guía

SALIDAS: de animales para vida desde 12 meses antes del nacimiento del animal o desde el momento de la incorporación del animal a la explotación

Fecha	Cantidad de animales	Destino :(Explotación, Municipio y Provincia)	Guía

4.- ALIMENTACIÓN

¿La alimentación se produce en la explotación? : TODA PARTE NADA
 ¿La alimentación se mezcla en la explotación? SI NO Consumo de ensilado: SI NO
 ¿Entra pienso en la explotación?: SI NO
 La adquisición del pienso es en : BOLSAS A GRANEL

Pastoreo:

- Pastos comunales
- Pastos compartidos
- Sólo pastos propios

¿ Se han utilizado lactoreemplazantes? SI NO

Indicar nombre y casa comercial: _____

5.-EXPLORACIONES DE TRÁNSITO

Indicar en la siguiente tabla las explotaciones en las cuales haya estado el animal sospechoso por orden cronológico:

REGAEXPLOTACION DE ORIGEN (1)	REGA EXPLOTACION DE DESTINO	FECHA MOVIMIENTO	PERIODO (2)

(1)Indicar: las explotaciones de nacimiento, intermedias y última

(2) Indicar las fechas entre las cuales el animal ha permanecido en la explotación de destino indicada



6.-ANIMALES RELACIONADOS

6.1 ASCENDENCIA:

Identificación de la madre (crotal): REGA de la última explotación:	Raza:	País de origen:
Situación actual: <input type="checkbox"/> VIVA <input type="checkbox"/> MUERTA <input type="checkbox"/> DESCONOCIDA	Fecha de estado:	Fecha de entrada en la última explotación:
Motivo sacrificio o muerte: <input type="checkbox"/> Muerte en explotación <input type="checkbox"/> Muerte en explotación <input type="checkbox"/> Muerte en explotación	Fecha de sacrificio o muerte:	<input type="checkbox"/> Sacrificio de urgencia <input type="checkbox"/> Sacrificio para consumo
Fecha de erradicación: Pend	Test rápidos: <input type="checkbox"/> Pos <input type="checkbox"/> Neg <input type="checkbox"/> Pend	Histología: <input type="checkbox"/> Pos <input type="checkbox"/> Neg <input type="checkbox"/> Pend

6.2 DESCENDENCIA:

Identificación (crotal):	<input type="checkbox"/> VIVO, indicar ubicación actual (REGA) _____
REGA última explotación:	<input type="checkbox"/> MUERTO, Fecha: _____
Fecha de nacimiento:	Motivo : <input type="checkbox"/> Muerte en explotación <input type="checkbox"/> Sacrificio de urgencia <input type="checkbox"/> Sacrificio consumo
Fecha de erradicación:	<input type="checkbox"/> DESCONOCIDO
Fecha de erradicación:	Test rápidos: <input type="checkbox"/> Pos <input type="checkbox"/> Neg <input type="checkbox"/> Pend Result LNR: <input type="checkbox"/> Pos <input type="checkbox"/> Neg <input type="checkbox"/> Pend
Identificación (crotal):	<input type="checkbox"/> VIVO, indicar ubicación actual (REGA) _____
REGA última explotación:	<input type="checkbox"/> MUERTO, Fecha: _____
Fecha de nacimiento:	Motivo : <input type="checkbox"/> Muerte en explotación <input type="checkbox"/> Sacrificio de urgencia <input type="checkbox"/> Sacrificio consumo
Fecha de erradicación:	<input type="checkbox"/> DESCONOCIDO
Fecha de erradicación:	Test rápidos: <input type="checkbox"/> Pos <input type="checkbox"/> Neg <input type="checkbox"/> Pend Result LNR: <input type="checkbox"/> Pos <input type="checkbox"/> Neg <input type="checkbox"/> Pend
Identificación (crotal):	<input type="checkbox"/> VIVO, indicar ubicación actual (REGA) _____
REGA última explotación:	<input type="checkbox"/> MUERTO, Fecha: _____
Fecha de nacimiento:	Motivo : <input type="checkbox"/> Muerte en explotación <input type="checkbox"/> Sacrificio de urgencia <input type="checkbox"/> Sacrificio consumo
Fecha de erradicación:	<input type="checkbox"/> DESCONOCIDO
Fecha de erradicación:	Test rápidos: <input type="checkbox"/> Pos <input type="checkbox"/> Neg <input type="checkbox"/> Pend Result LNR: <input type="checkbox"/> Pos <input type="checkbox"/> Neg <input type="checkbox"/> Pend
Identificación (crotal):	<input type="checkbox"/> VIVO, indicar ubicación actual (REGA) _____
REGA última explotación:	<input type="checkbox"/> MUERTO, Fecha: _____
Fecha de nacimiento:	Motivo : <input type="checkbox"/> Muerte en explotación <input type="checkbox"/> Sacrificio de urgencia <input type="checkbox"/> Sacrificio consumo
Fecha de erradicación:	<input type="checkbox"/> DESCONOCIDO
Fecha de erradicación:	Test rápidos: <input type="checkbox"/> Pos <input type="checkbox"/> Neg <input type="checkbox"/> Pend Result LNR: <input type="checkbox"/> Pos <input type="checkbox"/> Neg <input type="checkbox"/> Pend



6.3 COHORTE:(animales que hayan nacido en la misma explotación que el animal sospechoso o afectado 12 meses antes o doce meses después y animales que hayan convivido con el mismo durante los primeros doce meses de vida

Nº Identificación (crotal)	CEA última explotación	Estado (Vivo/Muerto)	Fecha sacrificio	Test rápidos	Histología
				<input type="checkbox"/> Pos <input type="checkbox"/> Neg <input type="checkbox"/> Pend	<input type="checkbox"/> Pos <input type="checkbox"/> Neg <input type="checkbox"/> Pend
				<input type="checkbox"/> Pos <input type="checkbox"/> Neg <input type="checkbox"/> Pend	<input type="checkbox"/> Pos <input type="checkbox"/> Neg <input type="checkbox"/> Pend
				<input type="checkbox"/> Pos <input type="checkbox"/> Neg <input type="checkbox"/> Pend	<input type="checkbox"/> Pos <input type="checkbox"/> Neg <input type="checkbox"/> Pend
				<input type="checkbox"/> Pos <input type="checkbox"/> Neg <input type="checkbox"/> Pend	<input type="checkbox"/> Pos <input type="checkbox"/> Neg <input type="checkbox"/> Pend
				<input type="checkbox"/> Pos <input type="checkbox"/> Neg <input type="checkbox"/> Pend	<input type="checkbox"/> Pos <input type="checkbox"/> Neg <input type="checkbox"/> Pend
				<input type="checkbox"/> Pos <input type="checkbox"/> Neg <input type="checkbox"/> Pend	<input type="checkbox"/> Pos <input type="checkbox"/> Neg <input type="checkbox"/> Pend
				<input type="checkbox"/> Pos <input type="checkbox"/> Neg <input type="checkbox"/> Pend	<input type="checkbox"/> Pos <input type="checkbox"/> Neg <input type="checkbox"/> Pend

6.4. OTROS ANIMALES RELACIONADOS:

Identificación (crotal)	CEA última explotación	Motivo relación	Fecha sacrificio	Test rápidos	Histología
				<input type="checkbox"/> Pos <input type="checkbox"/> Neg <input type="checkbox"/> Pend	<input type="checkbox"/> Pos <input type="checkbox"/> Neg <input type="checkbox"/> Pend
				<input type="checkbox"/> Pos <input type="checkbox"/> Neg <input type="checkbox"/> Pend	<input type="checkbox"/> Pos <input type="checkbox"/> Neg <input type="checkbox"/> Pend
				<input type="checkbox"/> Pos <input type="checkbox"/> Neg <input type="checkbox"/> Pend	<input type="checkbox"/> Pos <input type="checkbox"/> Neg <input type="checkbox"/> Pend
				<input type="checkbox"/> Pos <input type="checkbox"/> Neg <input type="checkbox"/> Pend	<input type="checkbox"/> Pos <input type="checkbox"/> Neg <input type="checkbox"/> Pend
				<input type="checkbox"/> Pos <input type="checkbox"/> Neg <input type="checkbox"/> Pend	<input type="checkbox"/> Pos <input type="checkbox"/> Neg <input type="checkbox"/> Pend
				<input type="checkbox"/> Pos <input type="checkbox"/> Neg <input type="checkbox"/> Pend	<input type="checkbox"/> Pos <input type="checkbox"/> Neg <input type="checkbox"/> Pend
				<input type="checkbox"/> Pos <input type="checkbox"/> Neg <input type="checkbox"/> Pend	<input type="checkbox"/> Pos <input type="checkbox"/> Neg <input type="checkbox"/> Pend
				<input type="checkbox"/> Pos <input type="checkbox"/> Neg <input type="checkbox"/> Pend	<input type="checkbox"/> Pos <input type="checkbox"/> Neg <input type="checkbox"/> Pend

6.5. BOVINOS ÚLTIMA EXPLOTACIÓN:

CEA última explotación	Fecha sacrificio	TEST RÁPIDOS (indicar nº entre paréntesis)	HISTOLOGÍA (indicar nº entre paréntesis)
		<input type="checkbox"/> Pos () <input type="checkbox"/> Neg () <input type="checkbox"/> Pend ()	<input type="checkbox"/> Pos () <input type="checkbox"/> Neg() <input type="checkbox"/> Pend ()

6.6. OVINOS – CAPRINOS DE LA ÚLTIMA EXPLOTACIÓN:

CEA última explotación	Fecha sacrificio	TEST RÁPIDOS (indicar nº entre paréntesis)	HISTOLOGÍA (indicar nº entre paréntesis)
		<input type="checkbox"/> Pos () <input type="checkbox"/> Neg () <input type="checkbox"/> Pend ()	<input type="checkbox"/> Pos () <input type="checkbox"/> Neg() <input type="checkbox"/> Pend ()

7. OBSERVACIONES :

8. CONCLUSIONES DEL ENCUESTADOR



MEDIDAS DE ERRADICACIÓN DE LAS ENCEFALOPATÍAS ESPONGIFORMES TRANSMISIBLES

En el caso de diagnosticarse una EET, o en el caso de sospecha en la que no se pueda descartar la presencia de una EET tras la realización de los oportunos análisis clínicos, laboratoriales y/o ante-mortem, se procederá a realizar un sacrificio de erradicación total o selectivo de las poblaciones indicadas a continuación.

Cabe destacar que este sacrificio podrá ser inmediato o diferido de acuerdo con la **Decisión de Ejecución de la Comisión de 15 de marzo de 2013** por la que se autoriza el uso en España de bovinos vulnerables hasta el final de su vida productiva tras la confirmación oficial de la presencia de EEB. La aplicación de dicha Decisión requiere la autorización por parte del MAPA tras la verificación del cumplimiento de todos los requisitos.

EN EL CASO DE EEB EN UN BOVINO.

1. Sacrificio total de erradicación

Sacrificio de:

- a. Todos los demás bovinos presentes en la explotación en que se halle el animal en el que se haya confirmado la enfermedad.
- b. En los casos en que se haya confirmado la enfermedad en una hembra, todos sus descendientes, que hayan nacido en los dos años anteriores o tras la aparición clínica de la enfermedad.
- c. Todos los animales del mismo grupo de edad del animal en que se haya confirmado la enfermedad. A estos efectos, se entenderá por grupo de edad a todos los bovinos de la explotación nacidos durante los doce meses anteriores o posteriores al nacimiento de un bovino afectado y en el mismo rebaño que éste, o que durante sus primeros doce meses de vida fueron criados en algún momento con un bovino afectado y que pudieron consumir el mismo pienso que consumió el bovino afectado durante sus doce primeros meses de vida.



No obstante, respecto al sacrificio de todos los bovinos presentes en la explotación en que se halle el animal en el que se haya confirmado la enfermedad, la autoridad competente podrá eximir del sacrificio a los siguientes animales:

- Todos los que se hayan incorporado a la explotación de que se trate en los doce últimos meses anteriores a la aparición del caso, siempre que procedieran de otra explotación, así como su posible descendencia en dicho período.
- En aquellas explotaciones en las que el animal afectado hubiese entrado en la misma durante los doce últimos meses, no se procederá al sacrificio total del efectivo de ganado bovino presente en la explotación. En este caso, se deberá proceder al sacrificio y destrucción completa de, al menos, los bovinos indicados en los apartados b) y c) del punto 1, así como de aquellos animales de los que, al no existir trazabilidad perfecta, no se pueda descartar su pertenencia a estos grupos.

2. Sacrificio selectivo de erradicación

La autoridad competente, podrá eximir del sacrificio de todos los bovinos presentes en la explotación en que se halle el animal en el que se haya confirmado la enfermedad, procediendo a la erradicación por *sacrificio selectivo*.

En este caso y siempre que esté garantizada la identificación y trazabilidad mediante sistemas informáticos o registros de nacimiento, se procederá al sacrificio de las poblaciones de riesgo definidas por la Organización Mundial de Sanidad Animal (los animales nacidos en la explotación durante los doce meses anteriores o posteriores al nacimiento del animal afectado, así como toda la descendencia nacida en los dos últimos años). Asimismo, se procederá al sacrificio de todos aquellos bovinos de los que no se pueda garantizar mediante sistemas informáticos o registros de nacimiento, su trazabilidad perfecta.

La reintroducción de animales en la explotación se efectuará previa autorización de los órganos competentes de las Comunidades Autónomas.



Como excepción al sacrificio inmediato tanto total como selectivo de la cohorte de animales positivos, la Decisión de Ejecución de la Comisión de 15 de marzo de 2013 (Decisión 2013/137/UE), autoriza el uso en España de bovinos vulnerables hasta el final de su vida productiva tras la confirmación oficial de la presencia de EEB. Dicha excepción podrá aplicarse previa autorización del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación tras analizar si se cumplen los requisitos recogidos en la Decisión.

EN EL CASO DE SCRAPIE EN UN OVINO/CAPRINO.

Tras la confirmación por el LNR de un caso de tembladera se toman diferentes medidas (Anexo VII del Reglamento 999/2001 y modificaciones), según el tipo de tembladera diagnosticada y la especie afectada:

4.7.1 -Investigación epidemiológica;

4.7.2 –Opciones de erradicación

b.1) Tembladera Clásica:

Opción 1: sacrificio inmediato y destrucción completa (o sacrificio inmediato y consumo humano).

Opción 2: sacrificio selectivo: sacrificio inmediato o diferido y destrucción de los animales susceptibles (o sacrificio inmediato o diferido y consumo humano de los animales sensibles).

Opción 3: No sacrificar.

b.2) Tembladera Atípica

Las medidas de las distintas opciones de erradicación están contempladas en el Programa Nacional de Vigilancia, Control y Erradicación

En el caso de que el animal positivo procediera de otra explotación, la autoridad competente decidirá, en función de la encuesta epidemiológica, aplicar medidas de erradicación en la explotación de origen del animal positivo, además o en lugar de en la explotación donde apareció el animal positivo.



DOCUMENTACIÓN A REMITIR A LA SUBDIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD E HIGIENE ANIMAL Y TRAZABILIDAD DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN.

1. POR LA AUTORIDAD COMPETENTE DE SANIDAD ANIMAL DE LAS CCAA

Notificación de focos:

Los focos (casos primarios) de EEB y Tembladera se grabarán en el Módulo de Notificación de Focos para su verificación por parte de la SGSHST y comunicación por vía ADNS a la UE.

Esta aplicación de RASVE pretende ser una vía de comunicación rápida y uniforme de focos de enfermedades entre Comunidades Autónomas, SGSHAT del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y la Unión Europea, permitiendo además la consulta de los datos más relevantes relativos a la situación sanitaria nacional y mundial.

Los órganos competentes de las CCAA podrán realizar la comunicación al MAPA de los focos de enfermedades de los animales, según lo dispuesto en el Real Decreto 526/2014, de 20 de junio, por el que se establece la lista de enfermedades de animales de declaración obligatoria y se da la normativa para su notificación. Los modelos de notificación se ajustarán a los descritos en los Anexos II y IV de dicha norma.

Una vez procedida a la erradicación del foco, se procederá al envío de un escrito de extinción de foco a la SGSHAT, así mismo la aplicación de cualquiera de las excepciones contempladas en la legislación relativa a estas enfermedades requiere la consulta y/o aprobación previa por parte de la SGSHAT.



Información epidemiológica

La información epidemiológica relativa a las EETs se comunicará a través del Módulo de Programas Sanitarios (RASVE), herramienta informática que permite la comunicación, entre las Comunidades Autónomas (CCAA), el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (MAPA) y la Unión Europea, de los datos relativos al establecimiento y puesta en marcha de los Programas Sanitarios de Erradicación de enfermedades a nivel nacional.

Con periodicidad mensual (hasta un mes después del informe del mes) las CCAA comunican al MAPA información acerca de los planes de seguimiento, control y erradicación de las Encefalopatías Espongiformes Transmisibles. Los modelos a cumplimentar son los siguientes:

- Modelo de vigilancia epidemiológica (para cada especie).
- Casos positivos (para cada especie).
- Animales positivos de erradicación (para cada especie).

Información epidemiológica: Bovino

Mensualmente, se grabarán por parte de las Autoridades Competentes de las CCAA, los siguientes informes, recogidos en la aplicación informática RASVE:

A. Vigilancia epidemiológica mensual Bovino: número de análisis y de positivos encontrados en el mes de muestreo. El plazo para finalizar la grabación de estos datos será de 5 semanas tras la finalización del mes en cuestión. Se incluirá la información en los siguientes campos o subpoblaciones de animales (más información en el “Manual de programas sanitarios EETs-CCAA” y en las propias plantillas de grabación de datos de la aplicación):

- Animal objeto de sacrificio de manera normal para consumo humano. Se sigue manteniendo esta subpoblación para grabaciones de animales sanos sacrificados para consumo humano que procedan de 3º países o países de la UE no autorizados a revisar su programa de EEB, así como para bovinos sanos



sacrificados para consumo humano nacidos con anterioridad al 1 de enero de 2001 y procedentes de explotaciones en las que se ha diagnosticado algún caso de EEB.

- Animal objeto de sacrificio de urgencia.
- Animal con signos clínicos de alguna patología en la inspección ante-mortem en matadero.
- Animal sacrificado como medida de erradicación en aplicación del Reg. 999/2001.
- Animal sacrificado no para consumo.
- Muertos.
- Animales sospechosos: corresponden a los animales detectados con sintomatología clínica compatible con EEB.

En relación a los animales sacrificados en campañas de erradicación de otras enfermedades se incluirán en la subpoblación que les corresponda en función del destino final de las canales de dichos animales.

Según directrices de la Comisión Europea derivadas de las conclusiones de los Grupos de expertos en EETs de la Comisión, el análisis realizado en un animal procedente de España con resultado positivo en otro EEMM, será grabado en la vigilancia epidemiológica mensual (con criterio de mes de muestreo) de la Comunidad Autónoma de origen, siempre y cuando se demuestre que dicha CA es epidemiológicamente responsable.

B. Animales positivos de erradicación: se caracterizarán todos los casos positivos procedentes de medidas de erradicación. Se grabarán en el mes correspondiente a su muestreo, y con la correspondiente información tras su confirmación por el LNR.

Se deberá notificar, por escrito a la SGGSHAT cualquier incidencia relacionada con la ejecución de la vigilancia epidemiológica: entre otras, los



posibles problemas e incidencias que puedan aparecer para muestrear animales de una subpoblación determinada.

Información epidemiológica: Ovino y Caprino

Mensualmente, se grabarán, por parte de las autoridades competentes, los siguientes informes, recogidos en la aplicación informática RASVE:

1. Vigilancia Epidemiológica Mensual Ovino y Caprino: número de análisis realizados en el mes correspondiente (criterio mes de muestreo) El plazo para finalizar la grabación de estos datos será de 5 semanas tras la finalización del mes a grabar. Las subpoblaciones se describen de manera resumida a continuación (más información en el “ Manual de programas sanitarios EETs-CCAA” y en las propias plantillas de grabación de datos de la aplicación):
 - Animal sano sacrificado para Consumo Humano
 - Animal muerto o Sacrificado No para consumo humano
 - Animal sacrificado en campaña de erradicación de enfermedades sin síntomas de enfermedad
 - Animal sospechoso de padecer una EET
 - Animal muerto analizado para cumplir los requisitos de Comercio Intracomunitario
 - Animal sacrificado y Destruído en aplicación de las opciones 1 y 2 de Erradicación
 - Animal sacrificado para Consumo Humano en aplicación de las opciones 1 y 2 de Erradicación
 - Animal muerto procedente de explotación sometida a Vigilancia intensificada según punto 3 Anexo VII
 - Animal sacrificado para Consumo Humano procedente de explotación sometida a Vigilancia intensificada según punto 3 Anexo VII
 - Animal muerto procedente de explotación sometida a Vigilancia intensificada según punto 4 Anexo VII



- Animal sacrificado para Consumo Humano procedente de explotación sometida a Vigilancia intensificada según punto 4 Anexo VII
- Animal muerto procedente de explotación con Tembladera Atípica sometida a Vigilancia intensificada
- Animal sacrificado para Consumo Humano procedente de explotación con Tembladera Atípica sometida a Vigilancia intensificada

Las subpoblaciones descritas anteriormente se acordaron en el Grupo de Trabajo Nacional de las EETs en septiembre de 2014.

Estas subpoblaciones corresponden a la descripción de la vigilancia epidemiológica tras la aplicación de las distintas opciones que permite el reglamento y no son coincidentes con las establecidas en la solicitud de cofinanciación del Programa.

2. Casos positivos ovino/caprino; se caracterizarán el caso primario que genera el foco.

3. Animales positivos de erradicación ovino/ caprino: se caracterizarán todos los demás casos positivos procedentes de los focos tras la aplicación de las medidas de erradicación.

En estos dos casos, se grabarán de forma inmediata una vez sean confirmados por el LNR.

Se comunicará por escrito a la SGGHAT cualquier incidencia relacionada con la ejecución de la vigilancia; entre otras, la problemática para alcanzar los muestreos en cualquier subpoblación.

2.- Laboratorios Autonómicos autorizados para realizar test rápidos

Podrán a disposición de la Autoridad Competente en materia de Sanidad Animal toda la información requerida por ésta que sea necesaria para dar cumplimiento al apartado 1 anterior



DOCUMENTACIÓN A REMITIR POR LA SUBDIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD ANIMAL DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN A LA U.E.

- Información periódica al resto de Estados miembros y a la Comisión, así como a la OIE, de los casos de EETs.
En la actualidad esta información se transmite de manera telemática desde la base de datos RASVE, a través de xml a la EFSA database.
La información enviada es la requerida por la UE.
- *Programas Nacionales Anuales/Plurianuales de control y erradicación de las EETs* para el año siguiente al año en curso, antes del 31 de mayo de cada año para su aprobación y cofinanciación por la UE.
- *Informe anual* con los datos epidemiológicos de las EETs, a más tardar el 31 de marzo referido al año anterior.
- Envío de un *informe intermedio*, relativo a los seis primeros meses del Programa, antes de 31 agosto del año en curso.
- *Informe final* sobre la ejecución técnica y financiera del Programa, con los resultados obtenidos durante el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre, antes del 30 de abril del año siguiente.